M

uchos de los cuestionamientos sobre la eficacia de la auditoría se relacionan con el descubrimiento tardío de fraudes. Ciertamente los contadores son responsables de su descubrimiento cuando son materiales. El año pasado así lo reiteró la jurisprudencia estadounidense. De no ser así la auditoría no tendría sentido. [Brydon](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/852960/brydon-review-final-report.pdf) sugirió: “―*A new reporting duty on directors to set out the actions they have taken each year to prevent and detect material fraud. -A corresponding new duty on the auditor to state in their report how they have assured the directors’ statement on material fraud, and what additional steps they have taken to assess the effectiveness of the relevant controls and to detect any such fraud ―Auditors be required to undergo initial and ongoing periodic training in forensic accounting and fraud awareness. -ARGA maintain an open access case study register detailing corporate frauds. ― The establishment of an independent Auditor Fraud Panel to judge auditors’ culpability in a manner similar to that followed by the Panel on Takeovers and Mergers*.”

A estas alturas queda muy claro el error que están cometiendo los supervisores, los revisores fiscales, los socios y las partes interesadas al admitir informes de gestión cortos, a veces insustanciales. Según nuestra Ley 222 de 1995, “*Artículo 47. INFORME DE GESTION. El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad. ― El informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre: ―1. Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio. ―2. La evolución previsible de la sociedad. ―3. Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores. ―El informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deban presentarlo. A él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.*”

Exponer la situación administrativa de la entidad implica detallar la forma de actuar en materia de planeación, organización, dirección y control. Sobre este último debe describirse el control interno. Dentro del control habrá que mencionar los sistemas de administración de riesgos, que incluyen los relacionados con el fraude, tanto en contra de la entidad como en contra de los clientes. Se sabe que en los fraudes participan miembros de la alta gerencia y personal operativo. Es decir, toda la organización es susceptible de prácticas indebidas. Brydon subraya la responsabilidad de la gerencia y el deber de evaluación del auditor sobre los administradores. Se trata nuevamente de propiciar un aseguramiento basado en manifestaciones o aserciones. Nos adherimos a la idea de obligar a los administradores a dar cuenta y razón de cada uno de sus compromisos, de manera que no les sea posible recurrir al silencio para lograr que no se fije la atención sobre alguna área.

Se hace mucho trabajo sobre los documentos sin considerar que éstos pueden no ser ciertos. Hay que cambiar el enfoque.

*Hernando Bermúdez Gómez*